

CONTESTACIÓN PROCESO 2019-00403-00

Freddy Sarmiento <litio_24@hotmail.com>

Jue 18/11/2021 4:49 PM

Para: Juzgado 38 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

A través del presente remito CONTESTACIÓN en término dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente;

FREDDYT AUGUSTO SARMIENTO OSORIO

80.449.616

Apoderado

De: Juzgado 38 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 27 de octubre de 2021 9:00 a. m.

Para: Freddy Sarmiento <litio_24@hotmail.com>

Asunto: RE: RESPUESTA REQUERIMIENTO Y SOLICITUD DE EXPEDIENTE URGENTE- 2019-00403-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 # 14-33-PISO 12° - TELÉFONOS 2430994 – 314 357 1335
ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF.: Proceso 11001 31 03 3038-2019-00403-00

Dando alcance a su correo electrónico anterior, me permito acusar recibido, y remitir link de OneDrive a través del cual puede consultar el expediente solicitado, anotando que tiene una vigencia limitada, y que no puede compartirlo con terceros.

☐ [1100131030382019-00403-00](#)

Por otro lado, le informo que también puede consultar estados, providencias, entradas al despacho y otras publicaciones con efectos procesales en el micro sitio web del Juzgado 38 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., al cual puede acceder a través del siguiente link o enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-38-civil-del-circuito-de-bogota>

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Eduan Andrés Ramos Ricardo

Asistente Judicial
Juzgado 38 Civil del Circuito de Bogotá, D.C

De: Freddy Sarmiento <litio_24@hotmail.com>

Enviado: martes, 26 de octubre de 2021 2:37 p. m.

Para: Juzgado 38 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RESPUESTA REQUERIMIENTO Y SOLICITUD DE EXPEDIENTE URGENTE- 2019-00403-00

22 de abril de 2021

JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

Buen día, deseándoles éxitos en sus labores, a través del presente me permito remitir memorial dirigido al proceso , para los fines pertinentes.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente;

FREDDY AUGUSTO SARMIENTO OSORIO
Abogado



Honorable Juez

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ
E.S.D.**

RAD: 110013103038-2019-00403

**REF: DEMANDA DE DECLARACION DE PERTENENCIA
POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE
DOMINIO.**

DTE: JAIME SARMIENTO GARZÒN

DDO(S): PABLO EMILIO SARMIENTO SILVA Y OTROS

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MERITO.

FREDDY AUGUSTO SARMIENTO OSORIO, mayor de edad, identificado con la C.C No. 80.449.616, expedida en Chía Cundinamarca, abogado en ejercicio, portador de tarjeta profesional No. 251394, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial de **PABLO EMILIO DE JESÙS SARMIENTO RAMIREZ**, identificado con la C.C. No. 2.995.033, expedida en Chía Cundinamarca, por medio del presente escrito y dentro del término legal, me permito proceder a la **CONTESTACION DE LA DEMANDA Y PROPONER EXCEPCIONES DE MERITO**, conforme a los siguientes términos:

DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de ellas, y solicito a su despacho seandesechadas por no tener fundamento factico y jurídico.

FRENTE A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: Es cierto conforme se describe en la escritura Pública No. 1000 de 24 de marzo de 1992, Notaria 38 de Bogotá.

AL HECHO SEGUNDO: Se comprueba con lo señalado en el folio de matrícula inmobiliaria 50C- 2299230 ORIP Bogotá D.C. zona centro.

AL HECHO TERCERO: Sí, verificable a través del certificado catastral del año gravable 2019.

AL HECHO CUARTO: NO es cierto, la última propietaria **SUSANA SARMIENTO SILVA** fallece lamentablemente el día 20 de marzo de 2018, como se demuestra en certificado de defunción.

La explotación económica se encontró siempre en cabeza de sus propietarias para



su propia manutención, inclusive en el momento en que por su condición de salud e imposibilidad para su cuidado fueron remitidas a casas hogar cuyo pago dependía precisamente de la utilización del inmueble materia de prescripción.

Actuando para el concreto debido a la cercanía el demandante como simple **ADMINISTRADOR**, no en calidad de poseedor, por tanto solo han transcurrido tres años a partir del momento del fallecimiento de la señora **SUSANA SARMIENTO SILVA**.

AL HECHO QUINTO: No es cierto, la presunta posesión solo lleva tres (3) años por tanto no cumple los requisitos establecidos en la ley 791 de 2002 para la adquisición de prescripción extraordinaria.

AL HECHO SEXTO: No es cierto, la posesión no ha sido de forma pública en razón a que no se vinculó a mi poderdante dentro del proceso como heredero determinado e igualmente sucedió con el restante de herederos, máxime cuando tenía conocimiento de la existencia de cada uno de ellos y para nuestro caso en concreto variadas reuniones en encuentros familiares, además de ayudas económicas en alimentos o dinero a las tías (propietarias) del señor PABLO EMILIO DE JESÙS SARMIENTO RAMIRÈZ, dejando como resultado la mala fe expuesta por el acá demandante quien pretende a través de esta acción tomar el cien por ciento de un inmueble que por ley corresponde al porcentaje de mi cliente por representación de su padre y propietario PABLO EMILIO SARMIENTO SILVA (q.e.p.d), así como de los herederos determinados del propietario ADOLFO SARMIENTO SILVA, incluyendo entre estos a sus hermanos JAIRO, ALVARO y ADOLFO SARMIENTO GARZÓN, de otra parte el porcentaje que corresponde en calidad de sobrinos de las propietarias: MARIA EMMA SARMIENTO SILVA, MARIA ELVIRA SARMIENTO SILVA, MARIA DE LAS MERCEDEZ SARMIENTO SILVA, LEONOR SARMIENTO SILVA.

Aclarando que la sucesión sobre el inmueble objeto de la presente Litis no se había realizado por respeto a la voluntad del padre de mi cliente, conociendo que era el único patrimonio de explotación económica de sus hermanas como se adjuntara contrato de arrendamiento, reiterando que la última de ellas muere en el año 2018 y como es diáfano con la presente acción el demandante tampoco apertura la sucesión.

Se resalta que la demanda se conoció por investigación en el registro de módulo de emplazados de la Rama Judicial, por tanto dicha posesión no ha sido pública.

Frente al requisito de ser pacífica es importante indicar que el traslado de las propietarias no obedeció a su voluntad, fue una consecuencia en la imposibilidad de su cuidado al carecer de cónyuge y descendientes directos, lo que ocasiono que en reunión familiar en Chía Cundinamarca, se contemplara el traslado de las tías de mi poderdante a una casa de cuidado para la tercera edad, para que con el arriendo producto del inmueble materia de pertenencia se solventará los cuidados de sus necesidades.



AL HECHO SÈPTIMO: No es un hecho debe ser probado en el proceso.

AL HECHO OCTAVO: No es cierto, en razón que es lo mínimo que debe realizar el administrador del bien explotado económicamente.

AL HECHO NOVENO: Es cierto, como lo certifica el registrador de instrumentos públicos.

AL HECHO DÈCIMO: Es cierto, no conoce si quiera el de su propio padre.

EXCEPCIONES DE FONDO.

1. FALTA DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY PARA LA PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO ALEGADA POR EL DEMANDANTE:

El demandante pretende obtener sentencia a su favor de declaratoria de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio del inmueble citado en la pretensión primera con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1299230 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Alegando haber cumplido a cabalidad con lo requerido en el canon No. 2532 del código civil, lo cual delibera:

ARTICULO 2532. <TIEMPO PARA LA PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA>. *<Artículo CONDICIONALMENTE exequible> <Artículo modificado por el artículo 6 de la Ley 791 de 2002. El nuevo texto es el siguiente:> El lapso de tiempo necesario para adquirir por esta especie de prescripción, es de diez (10) años contra toda persona y no se suspende a favor de las enumeradas en el artículo 2530.*

Entre dicho, el demandante manifiesta que tiene la posesión desde el año 2004, y ejerce los gajes de dueño y señor, allegando una serie de pruebas sobre las que, según él, tienen la posesión desde dicha época.

Cabe resaltar, que mi poderdante, está en cabeza de la propiedad del bien inmueble, haciendo ahínco en que el señor JAIME SARMIENTO no es más que un mero tenedor y administrado del bien inmueble, las pruebas aportadas al plenario no son concluyentes ni fáctica o Jurisprudencialmente.

Como son los comprobantes de venta aportadas al plenario en las que se establecen unos gastos y compras realizados, sin embargo en las mismas no se prueban que sean destinadas al predio materia de usucapión, en algunas ocasiones ni siquiera se relaciona al demandante en los recibos de caja y en las pocas que se relaciona se desprende como lo señalaremos en la párrafo siguiente, lo hace a nombre de las tías del demandante, se reitera que es lo mínimo que debe realizar



como administrador del bien cuando sus propietarias están en vida.

Nótese como en la factura de venta número 0670 que menciona unas compras para patio y tejas, en la parte superior del recibo frente a dirección se establece: "TÍAS", para lo cual según la fecha de elaboración de las mismas 17 de junio de 2006 reconoce que la casa es propiedad de las causantes.

Es decir que el ritual del tiempo, para que adquiriera la prescripción adquisitiva de dominio, es de diez (10) años, contando, desde que ejerce la posesión como tal, es decir, que haga de dueño y señor de manera pública.

ARTICULO 762. <DEFINICION DE POSESION>. La posesión es la Tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él.

El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo.

Argumentado, lo anterior, el demandante, no ha cumplido con el presupuesto del artículo 2532 ibídem, carece del tiempo exigido por la norma para impetrar esta clase de proceso previsto en el artículo 375 del código general del proceso.

Como se demuestra en la parte probatoria allegado con este escrito, las causantes fallecieron; SUSANA SARMIENTO SILVA **el 20 de marzo de 2018**; ADOLFO SARMIENTO SILVA el 18 de agosto de 1997; PABLO EMILIO SARMIENTO SILVA el 12 de marzo de 1995; LEONOR SARMIENTO SILVA el 26 de agosto de 2009; MARIA DE LA MERCEDES SILVA, el 3 de Julio de 2004; EMMA SARMIENTO SILVA el 5 de agosto de 2002; MARIA ELVIRA SARMIENTO SILVA el 23 de noviembre de 1997.

SUSANA, LEONOR y MERCEDES SARMIENTO SILVA una vez más se reitera fueron llevadas a una casa hogar por ser personas de la tercera edad, además al no encontrarse en buenas condiciones de salud, en la calle 69 # 51ª-1e barrio José Joaquín Vargas Bogotá, posteriormente fueron llevadas a la Calle 128 No. 48-09 Barrio Prado Veraniego, quien administro estos sitios se llama Mercedes para la actualidad no tenemos conocimiento de su domicilio.

En reunión en Chía Cundinamarca inclusive se propuso que mi poderdante cuidara una de las tías y el demandante NO lo permitió buscando los sitios señalados anteriormente, ahora utiliza su posición de administrador del bien objeto de esta Litis, ilógico en su totalidad, sería como si el señor PLABLO EMILIO SARMIENTO SILVA (q.ep.d)



propietario de una cuota parte del bien, quien convivió con sus hermanas, sufragó los gastos de la vivienda y alimentación propios y en ocasiones el de sus hermanas en razón a su oficio de sastrería que muy poco les generaba económicamente, hubiera pretendido el señor SARMIENTO SILVA despojarlas de sus respectivas cuotas partes.

Por tal motivo las causantes ELVIRA, EMMA, SUSANA, LEONOR y MERCEDES SARMIENTO SILVA, posteriormente al caer enfermo el señor SARMIENTO SILVA, mi poderdante vio por su padre y se vieron en la necesidad de buscar ingresos arrendando habitaciones del inmueble como se refleja en contrato de arrendamiento del año 1999 que se aportara al expediente, no siendo algo nuevo el arrendamiento del bien para la supervivencia de las aquí causantes.

Bajo esta óptica, la parte demandante, pretende que se le otorgue la prescripción adquisitiva de dominio del inmueble, sin embargo no cumple con lo estipulado en la norma sobre el tiempo, es decir los diez (10) años.

No está llamado a prosperar las pretensiones de la demanda, un vez, realizo un análisis, se puede evidenciar que mi poderdante, sigue y seguirá siendo el propietario del inmueble, ya que el demandante, no cumple con el tiempo estipulado y es de menester para impetrar esta demanda y realizando el cálculo, cumpliría ese requisito para el año 2028, en el mejor de los casos porque se recuerda que él es un administrador, un mero tenedor exceptuando la cuota parte de su padre.

2. FALTA DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE POSESION INVOCADA POR EL DEMANDANTE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA LEY Y LA JURISPRUDENCIA.

Frente al hecho número seis (6) de la demanda, manifestando cumplir haber ostentado la posesión de manera continua, pública, pacífica e ininterrumpida desde junio de 2004.

En relación, a la Publicidad, sobresalta al ocultar a los herederos determinados, no solamente por no llamarlos a este proceso, además se aprecia en la demanda de forma presunta el abandono de las causantes del bien acá debatido, señora Juez carece de lógica que una persona sin motivo alguno abandoné un predio que se estima en un avalúo cuantioso, máxime cuando las causantes no tenían otro ingreso y como ya se insistió en la parte inicial no tenían descendientes o cónyuges.

3. MALA FE, POR PARTE DE LA DEMANDANTE.

En el hecho de desconocer como heredero al señor PABLO EMILIO DE JESÚS SARMIENTO RAMIREZ, aunado a pruebas que en una persona con medianos conocimientos como los tiene o tuvo en su actividad de comerciante el señor JAIME SARMIENTO, a folio 76 solicita al IDU el



cambio de "nombre de propietario" o de "poseedor" de los recibos de valorización, cuando la adquisición de un bien se realiza por los modos de adquirir el dominio que, para el caso que nos ocupa el modo sería la sucesión, además para los bienes inmuebles se debe registrar en la oficina de Registro e instrumentos públicos, NO en el IDU, lo que lo llevo a todas luces a gestionar documentos fuera de las normas y entidades correspondientes para demostrar una falsa calidad de poseedor.

Dentro de los hechos relatados en dicha solicitud se indica que las propietarias "salieron" del inmueble materia de prescripción para internarse a una casa- hogar debido a la imposibilidad de cuidar por parte de los sobrinos, más cuando el pago de la casa- hogar se había solventado con el pago de los arriendos, nuevamente se hace ahínco en la razón que una persona sin otros recursos económicos abandone un bien de una cuantía considerable.

En relación a los pagos de impuestos prediales se presume que el demandante realizó el prenombrado pago en calidad de administrador del bien estando en vida de la señora SUSANA SARMIENTO SILVA, además recordando que él es heredero del señor ADOLFO SARMIENTO SILVA.

Dicho lo anterior los pagos efectuados se realizan a partir del 2017, tiempo que no es suficiente para adquirir por pertenencia el predio, porque se recuerda la última propietaria murió en marzo de 2018.

Valga aclarar que las pruebas relacionadas a folios 24 y siguientes no discriminan a que inmueble se dirige la obligación tributaria y si aún se realizara a JAIME SARMIENTO es lógico al ser heredero también del bien inmueble y administrador.

Sírvase señora Juez conforme a lo dispuesto en el art. 282 del C. General del Proceso, en el evento de hallar probados los hechos que constituyen una excepción, reconocerla oficiosamente, en la sentencia.

DERECHO

Me fundamento en los artículos; decreto 2817 de 2006; Ley 675 de 2001. Artículo 39 y 43, ley 1123 de 2007, artículos 2, 3, 4 y 28, constitución política de Colombia, artículos 6, 29 y 256, ley 270 de 1996, artículo 114, ley 1564 de 2012, artículos 42, 73, 96 y ss, decreto 196 de 1971 y demás normas concordantes a las anteriores.

JURISPRUDENCIA

Sentencia C304 de 2012, el pago de impuesto predial no constituye prueba de posesión.



PRUEBAS.

Comendidamente solicito al Señor Juez, se sirva decretar las siguientes pruebas, a fin de corroborar lo expuesto en las excepciones formuladas y desvirtuar los hechos y las pretensiones de la demanda, a saber:

DOCUMENTALES.

- Registros de defunción de los propietarios del inmueble.
- Contrato de arrendamiento del año 1998 de las causantes con el señor ALFONSO OSTOS que evidencia la explotación económica para el sustento de las causantes, anteriormente de ser enviadas por su estado de salud a las casa- hogar.
- Fotografías familiares tomadas en la residencia del señor PABLO EMILIO SARMIENTO RAMIREZ, que denotan la mala fe en cuanto que interviene mi apoderado por investigación e las plataformas de información de la Rama Judicial.
- Escritura Publica No. 1000 del 24 de marzo de 1992.
- Certificado de Tradición y libertad con matrícula inmobiliaria 50C-1299230

 **INTERROGATORIO DE PARTE:** Solicito al señor Juez se sirva hacer comparecer al Juzgado al demandante, señor **JAIME SARMIENTO GARZÓN** a fin de que, bajo la gravedad de juramento, declare sobre los hechos de la presente demanda y respondan el interrogatorio que en su debida oportunidad formularé.

 **CAREO:** De considerarlo pertinente en la audiencia su señoría.

 **INSPECCION JUDICIAL:** predio materia de pertenencia.

 **DECLARACION DE TERCEROS:** Comendidamente solicito al señor Juez se sirva fijar fecha y hora para la recepción del testimonio de las siguiente persona, quien es mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, para que depongan todo lo que les conste sobre los hechos de las excepciones formuladas y demás que tengan conocimiento del inmueble objeto del proceso, en especial sobre la supuesta posesión alegada por el demandante en el predio señalado.

➤ **ANGEL HERNANDO CABRERA CASTAÑO**

C.C. 19.995.762 expedida en Bogotá

Dirección: Calle 128 # 48-09 Barrio prado Veraniego



Correo: angelhcabrera57@hotmail.com
Celular: 3152411113

NOTIFICACIONES REPRESENTACIONES Y DOMICILIOS.

PARTE DEMANDANTE: las que se registran con la demanda.

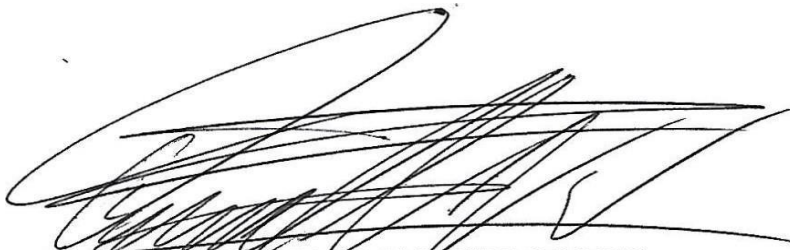
PARTE DEMANDADA.

🚦 **PABLO EMILIO DE JESÚS SARMIENTO RAMIREZ**
Vereda Cerca de Piedra, Chía Cundinamarca
Correo electrónico: pabloemiliodejsarmiento@hotmail.com
TEL: 3142023947

APODERADO:

🚦 **FREDDY AUGUSTO SARMIENTO OSORIO**
Correo electrónico: litio_24@hotmail.com
Celular: 3133050450.

Agradeciendo su amable atención.



FREDDY AUGUSTO SARMIENTO OSORIO

**C.C. 80.449.616 de Chía.
L.T. No. 251394 DEL C.S DE LA J.**

***Freddy Augusto Sarmiento Osorio, Especializado en área
Administrativa.Litio 24@hotmail.com***



09511944

ESPACIO PARA NOTAS	

IMPRESO POR PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A. RIT 800.175.457-5 TEL. 430 2110





REGISTRO DE DEFUNCION

REPUBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Forma DANE IP 25-1 XV03

INDICATIVO SERIAL	2855546		FECHA EN QUE SE HIZO ESTE REGISTRO		1 Día	2 Mes	3 Año
OFICINA DE REGISTRO	4 Clase (notaría, registraduría, inspección, etc.) NOTARIA TREINTA Y TRES		5 Código	9860	6 Municipio o departamento		SANTAFE DE BOGOTA
DATOS DEL INSCRITO	7 Primer apellido		8 Segundo apellido o de casada		9 Nombres		
	SARMIENTO		SILVA		ADOLFO		
	No. Identificación personal	FECHA DE NACIMIENTO		PARTE COMPLE	LUGAR DE NACIMIENTO		
	10 Año	11 Mes	12 Día	13	14 Departamento o país al que es Colombiano	15 Municipio	
	.	.	.	.	CUNDINAMARCA	MADRID	
DATOS DE LA DEFUNCION	16 Indicativo serial o folio No.		17 Oficina de registro		FECHA DE REGISTRO NACIMIENTO		
	.		.		18 Día		
	.		.		19 Mes		
	.		.		20 Año		
	.		.		.		
DATOS DEL PADRE	21 Sexo		22 Estado civil		23 Identificación		
	Masculino ☒ 1		Soltero(a) ☐ 1		Viudo(a) ☐ 3		
	Femenino ☐ 2		Casado(a) ☒ 2		Otro ☐ 4		
	.		.		Clase T ☐ 1 C.C. ☐ 2 C.E. ☐ 3		
	.		.		58893 de BOGOTA		
DATOS DE LA DEFUNCION	24 País		25 Departamento		LUGAR DE LA DEFUNCION		
	COLOMBIA		CUNDINAMARCA		26 Municipio		
	.		.		27 Rep. pública o corregimiento		
	.		.		SANTAFE DE BOGOTA		
	.		.		.		
DATOS DEL PADRE	28 Día		29 Mes		30 Año		
	18		AGOSTO		1997		
	.		.		31 Hora		
	.		.		32		
	.		.		SHOCK CARDIOGENICO.		
DATOS DEL PADRE	33 Nombres y apellidos del médico que certifica		34 Lugar de la muerte		35 Presunción de muerte		
	DR. HUGO (ILEGIBLE)		.		.		
	.		.		36 Juzgado que profiere la sentencia		
	.		.		37 Día		
	.		.		38 Mes		
DATOS DEL PADRE	39 Documento presentado		40 Nombres y apellidos		41 Nombres y apellidos		
	Certificación médica ☒ 1		ADOLFO SARMIENTO		MARIA SILVA		
	Orden judicial ☐ 2		.		.		
	Autorización judicial ☐ 3		.		.		
	.		.		.		
DATOS DEL PADRE	42 Nombres y apellidos		43 Nombres y apellidos		44 Nombres y apellidos		
	ROSALIA GARZON DE SARMIENTO.		.		.		
	.		.		.		
	.		.		.		
	.		.		.		
DATOS DEL PADRE	45 Nombres y apellidos		46 Nombres y apellidos		47 Nombres y apellidos		
	WILLINTONG. EDUARDO LOPEZ		.		.		
	.		.		.		
	.		.		.		
	.		.		.		
DATOS DEL PADRE	48 Dirección		49 Dirección		50 Dirección		
	CALLE 33 A No. 14-55		.		.		
	.		.		.		
	.		.		.		
	.		.		.		
DATOS DEL PADRE	51 Dirección		52 Dirección		53 Dirección		
	.		.		.		
	.		.		.		
	.		.		.		
	.		.		.		

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

NOTARIA 33

LA PRESENTE COPIA ES TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD, A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 DECRETO 1260 DE 1970 BOGOTA D.C. LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE A SOLICITUD DE:

(ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE)

FECHA:

10 JUL 2018



39 Documento presentado como antecedente de la inscripción extemporánea por muerte natural. Decreto 1536 de 1989.

Documento presentado como antecedente de la inscripción en caso de muerte violenta, artículo 79 Decreto 1260 de 1970.

54 NOTAS

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 33

LA PRESENTE COPIA ES TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARÍA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD, A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DECRETO 1260 DE 1970 BOGOTÁ D.C. LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE A SOLICITUD DE:

(ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE)

FECHA:

10 JUL 2019

MARIA MERCEDES
BARRA DUSAN
Notaria Encargada
Bogotá D.C.
NOTARIA TREINTA Y TRES 418

INDICATIVO SERIAL	1443560		REGISTRO DE DEFUNCION		FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO		
OFICINA DE REGISTRO	(4) Clase (notaría, alcaldía, inspección, etc.)	(5) Código	(6) Municipio, depto., intendencia o comisaría	(1) Día	(2) Mes	(3) Año	
	NOTARIA PRIMERA DE . = 2768		CHIA. = CUNDINAMARCA. = = = =	12	MARZO. = = = =	1995	

DATOS DEL INSCRIPTO	(7) Primer apellido	SARMIENTO . = =		(8) Segundo apellido o de casada	SILVA . = =		(9) Nombres	PABLO EMILIO . = = = =	
	No. identificación personal	FECHA NACIMIENTO			PARTE COMPLE.		LUGAR DE NACIMIENTO		
		(10) Año	(11) Mes	(12) Día	(13)	(14) Depto., int., com. o país si no es Colombia	(15) Municipio		
		03	MAYO. = =	1914	= = = =	CUNDINAMARCA. = = =	MADRID . = = =		
	(16) Indicativo serial o folio No.	(17) Oficina de registro			FECHA DE REGISTRO NACIMIENTO				
(21) Sexo	Masculino ☒ 1		Femenino ☐ 2		(22) Estado civil	Soltero (a) ☐ 1		Viudo (a) ☒ 3	
						Casado (a) ☐ 2		Otro ☐ 4	
					(23) Identificación	Clase: T.I. ☐ 1		C.C. ☒ 2 C.E. ☐ 3	
					No. 215.058		de CHIA		

DATOS DE LA DEFUNCION	(24) País	COLOMBIA. =		(25) Depto., int., comis.	CUNDINAMARCA. =		(26) Municipio	CHIA . = = =	
	FECHA Y HORA DE LA DEFUNCION		INDIQUE LA CAUSA DEL DECESO		(27) Insp. policía o correg.				
	(28) Día	(29) Mes	(30) Año	(31) Hora	(32)				
	12	MARZO. = = =	1995	5:45AM.	INSUFICIENCIA CARDIACA CONGESTIVA. =				
	(33) Nombres y apellidos del médico que certifica					(34) Licencia No.			
CARLOS E. RUBIO R. = = = =					9561 . = = = =				
PRESUNCION DE MUERTE					FECHA SENTENCIA				
(35) Juzgado que prefiere la sentencia					(36) Día (37) Mes (38) Año				
(39) Documento presentado					(36) Día (37) Mes (38) Año				
Certificación médica ☒ 1					Orden judicial ☐ 2				
					Autorización judicial ☐ 3				

DATOS DEL PADRE	(40) Nombres y apellidos	GUSTAVO ADOLFO SARMIENTO . = = = =	
DATOS DE LA MADRE	(41) Nombres y apellidos	MARIA SILVA . = = = =	
DATOS DEL CONYUGE	(42) Nombres y apellidos	VIUDO DE: LUCILA RAMIREZ DE SARMIENTO . = = =	
	(43) Identificación		

DATOS DEL DENUNCIANTE	(44) Nombres y apellidos	LIBARDO ARTURO JIMENEZ CARDENAS. =		(45) Firma y documento de identificación	[Firma] de CHIA	
	(46) Dirección	CHIA, CARRERA 11 No. 10-53 . = =		(47) C.C. No.	21994386	
DATOS DEL TESTIGO	(47) Nombres y apellidos	= = = =		(48) Firma y documento de identificación	[Firma] de	
	(49) Dirección	= = = =		(49) C.C. No.	de	
DATOS DEL TESTIGO	(50) Nombres y apellidos	= = = =		(51) Firma y documento de identificación	[Firma] de	
	(52) Dirección	= = = =		(52) C.C. No.	de	
ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL				Firma (autógrafo) y sello del funcionario ante quien se hace el registro		



ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL. SE
EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO.
DECRETO 1260 DE 1970.
LIBRO: FOLIO:
SERIAL: 1443560
FECHA: 29 AGO 2018
CARLOS ALBERTO SEGURA L.
REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL.

000570

AB-27681871



(No. 1.000)

NUMERO: MIL

En la ciudad de Santafé de Bogotá,

Distrito Capital, República de

Colombia, a veinticuatro (24) días del

DK. mes de Marzo

de mil novecientos noventa y dos (1.992) ante mí, LIBARDO

ARRIAGA COPETE, NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CIRCULO

DE BOGOTÁ.

Comparecieron MARIA ELVIRA SARMIENTO SILVA con cédula de

ciudadanía No. 51.683.961 de Bogotá, PABLO EMILIO SARMIENTO

SILVA, con cédula de ciudadanía No. 215058 de Chía; ADOLFO

SARMIENTO SILVA, con cédula de ciudadanía No. 58893 ;

MARIA EMMA SARMIENTO SILVA, con cédula de ciudadanía No.

20.264.773 de Bogotá; SUSANA SARMIENTO SILVA con cédula de

ciudadanía No. 20238449 de Bogotá; LEONOR SARMIENTO SILVA

con cédula de ciudadanía No. 20.239.782 de Bogotá; MARIA DE

LAS MERCEDES SARMIENTO SILVA con cédula de ciudadanía No.

41.484.824 de Bogotá; FABIO ENRIQUE SARMIENTO CORDOBA con

cédula de ciudadanía No. 79.279.092 de Bogotá; GERMAN

SARMIENTO CORDOBA con cédula de ciudadanía No. 79.055.226

de Bogotá; y el señor MANUEL IGNACIO SARMIENTO GARCIA, con

cédula de ciudadanía No. 10.095.942 de Pereira, quien obra

en nombre y representación de JOSE ERNESTO SARMIENTO GARCIA

con cédula de ciudadanía No. 10.091.570 de Pereira, con

Tarjeta Militar No. 10.091.570 del D.M. No. Pereira

también en representación de CLARA ELVIRA SARMIENTO GARCIA

con cédula de ciudadanía No. 34056671 de Pereira de GLORIA

LUCRECIA SARMIENTO GARCIA con cédula de ciudadanía 24947242

de Pereira y de RAFAEL SARMIENTO GARCIA con cédula de

ciudadanía No. 10.106.360 de Pereira apoderado quien

además obra en nombre propio y manifestaron : - - - - -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

LIBARDO ANTONIO COPETE
NOTARIOEduardo Durán Gómez
NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

PRIMERO.- Que los exponentes son dueños en comunidad del siguiente inmueble identificado con matrícula No. 0500608366, casa junto con el lote de terreno en donde está construida situado en el Barrio Las Ferias, con una extensión superficial de 562.50 ^{o sea 360.00 m²} y lindada: Frente: en 9.00 metros con la carrera 62, con los números 78-51, SUR, en 40.00 metros con el lote No. 11 de la misma manzana y urbanización; OCCIDENTE, en 9.00 metros con el tambre a la laguna cuya nomenclatura es hoy la carrera 62A No. 78-64, NORTE, en 40.00 metros con el lote No. 13, todos estos son de la misma manzana 58 del plano de la Urbanización Las Ferias. - - - - -

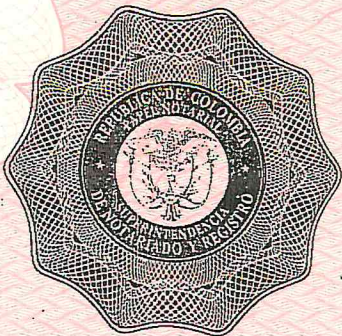
SEGUNDO.- Que el inmueble anterior lo adquirieron los exponentes por adjudicación dentro del proceso de sucesión de CAYETANO SARMIENTO SILVA, protocolizado mediante escritura No. 0793 de fecha 16 de Marzo de 1983, de la Notaría 27 de Bogotá, y por adjudicación dentro del proceso de sucesión de LUIS MARIA SARMIENTO SILVA, protocolizado mediante escritura No. 2686 de fecha 23 de Agosto de 1.985, de la Notaría 10a. de Bogotá, . De tal manera que todos son comuneros con una cuota herencial proporcional sobre el inmueble antes descrito. - - - - -

TERCERO.- Que proceden a dividir el haber común por medio de la presente escritura en dos predios y en la forma que sigue: - - - - -

CUARTO.- Que a los señores PABLO EMILIO SARMIENTO SILVA, MARIA ELVIRA SARMIENTO SILVA, ADOLFO SARMIENTO SILVA, MARIA EMMA SARMIENTO SILVA, SUSANA SARMIENTO SILVA, MARIA DE LAS MERCEDES SARMIENTO SILVA Y LEONOR SARMIENTO SILVA, se les adjudica desde hoy el siguiente inmueble: Una casa junto con el lote de terreno en donde está construida, situado en el Barrio Las Ferias y con los siguientes linderos y nomenclatura: POR EL ORIENTE, que es el frente

000571

AB 27681872



de la casa, en nueve (9) metros con la
carrera 62 No. 78-51; POR EL SUR, en
veintiocho (28) metros con el lote
No. 11 de la misma manzana y
urbanización ; POR EL OCCIDENTE, en

extensión de nueve (9) metros con el lote que se desmembra
mediante ésta escritura ; POR EL NORTE, en veintiocho (28
) metros con el lote No.13 de la misma manzana de la
Urbanización Las Ferias . - - - - -

QUINTO.- A los señores JOSE ERNESTO SARMIENTO GARCIA, CLARA
ELVIRA SARMIENTO GARCIA, GLORIA LUCRECIA SARMIENTO GARCIA,
RAFAEL SARMIENTO GARCIA , MANUEL IGNACIO SARMIENTO GARCIA ,
FABIO ENRIQUE SARMIENTO CORDOBA Y GERMAN SARMIENTO CORDOBA
, se les adjudica desde hoy el siguiente inmueble: - - - - -

Una casa con el lote de terreno en donde está construida ,
situada en el Barrio Las Ferias y con los siguientes
linderos y nomenclatura : POR EL OCCIDENTE, que es el
frente de la casa , en extensión de nueve (9) metros con
la carrera 62 A No. 78-64; POR EL ORIENTE, en extensión de
nueve (9) metros , con el lote que se desmembra mediante
esta escritura; POR EL NORTE, en extensión de doce (12)
metros con el lote No. 13 de la misma manzana ; POR EL SUR,
en extensión de doce (12) metros con el lote No. 11 de la
misma manzana y urbanización Las Ferias. - - - - -

SEXTO.- Que los predios de que tratan las cláusulas Cuarta
y Quinta de esta escritura, están libres de gravámenes,
hipotecas, embargos , condiciones resolutorias , etc. y que
los reciben como cuerpo cierto . - - - - -

SEPTIMO.- Que cada uno de los expresados comuneros se da
por satisfecho con lo que se le adjudica en comunidad y
declara haber recibido materialmente a su entera
satisfacción los bienes. - - - - -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Edoardo García Torres
NOTARIA 18 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Liberto Ariza Cárdenas
BOGOTÁ

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca112462912

ADVERTI a los otorgantes la formalidad del registro de esta
escritura que fue elaborada en las hojas de papel sellado
notarial números: AB-27681871, A B-27681872, AB-27681873 - -

= = = = = = = =
LEIDO éste instrumento en legal forma a los comparecientes,
manifestaron su conformidad con el contenido, lo aprobaron
en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo
firman con el suscrito Notario que lo autorizo con mi
firma.

En=endado " SILVA " FABIO " " GLORIA " Entre líneas " o sea
360.00 M2 " Valen " ELVIRA " Vale

DERECHOS: DECRETO 172 DE 1.992 \$ 3.000.00 --/CTE.

Maria Elvira Sarmiento Silva

MARIA ELVIRA SARMIENTO SILVA

C.C.No. 51.683.461 Buxta

Pablo Emilio Sarmiento Silva

PABLO EMILIO SARMIENTO SILVA

C.C.No. 21.505.874

L.M.No. *Méjico de 10 años*

Adolfo Sarmiento Silva

ADOLFO SARMIENTO SILVA

C.C.No. 58.893 de B. F. F.

L.M.No. *Méjico de 10 años*

000584

AB-27681873



HOJA ANTERIOR

DE LA ESCRITURA

DE FECHA

DE LA NOTARIA TREINTA Y OCHO DEL

CIRCULO DE BOGOTA. - - - - -

Edwardo J. Jarama
NOTARIA 18 DEL P.O.A. DE BOGOTA D.C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Emma Sarmiento S.

MARIA EMMA SARMIENTO SILVA

C.C.No. 20.164.773 Bogotá

Susana Sarmiento S. 90138. U. Bogotá

SUSANA SARMIENTO SILVA

C.C.No. 20.238.444 Bogotá

Leon Sarmiento S.

LEONOR SARMIENTO SILVA

C.C.No. 20.239.782 Bogotá

Maria de las Mercedes Sarmiento S.

MARIA DE LAS MERCEDES SARMIENTO SILVA

C.C.No. 41.484.821 Bogotá

Fabio Enrique Sarmiento Córdoba

FABIO ENRIQUE SARMIENTO CORDOBA

C.C.No. 79'279.092 BTA

L.M.No. 79'279.092 DIS. 55

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

German Sarmiento Cordoba
GERMAN SARMIENTO CORDOBA

C.C.No. 74055.226 Btd.

L.M.No. 74055.226 Pta. DMV

MANUEL IGNACIO SARMIENTO GARCIA

C.C.No. 10.095.942 Pcia. D

L.M.No. 115271 DMOS

APODERADO

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38)

LIBARDO ARRIAGA

BELA.-

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

EN BLANCO

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

EN BLANCO

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

Edoardo Juan Torres
NOTARIO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia

16/02-2015 10324H2aCUMUSENE

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Eduardo Durán Gómez
NOTARIA 38 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ES LA COPIA (FOTOCOPIA) NUMERO =10= DE LA
ESCRITURA PÚBLICA =1000= DE FECHA =24= DEL MES
DE =MARZO= DEL AÑO =1992= TOMADA DE SU
ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFORME AL ARTÍCULO 41-
EL DECRETO 2148 DE 1983, EN =04= HOJAS CON
DESTINO A: =INTERESADO=

DADO EN BOGOTÁ, D.C. 26 DE MAYO DE 2015



EDUARDO DURÁN GÓMEZ

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CIRCULO BOGOTA



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

06796189

Datos de la oficina de registro																			
Clase de oficina:		Registraduría		Notaría		☒		Consulado		Corregimiento		Insp. de Policía		Código		1016			
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía																			
COLOMBIA = CUNDINAMARCA = BOGOTA D.C = = = = =																			
Datos del inscrito																			
Apellidos y nombres completos																			
SARMIENTO SILVA LEONOR = = = = =																			
Documento de identificación (Clase y número)												Sexo (en Letras)							
C.C. # 20.239.782 = = = = =												FEMENINO = = = = =							
Datos de la defunción																			
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía																			
COLOMBIA = CUNDINAMARCA = BOGOTA D.C = = = = =																			
Fecha de la defunción												Hora		Número de certificado de defunción					
Año		2009		Mes		AGO		Día		26		09:20		80287873 = 4 = = = =					
Presunción de muerte																			
Juzgado que profiere la sentencia												Fecha de la sentencia							
= = = = =												Año = = = = Mes = = = = Día = = =							
Documento presentado												Nombre y cargo del funcionario							
Autorización judicial				☐				Certificado Médico				☒				JUAN ANDRES SILVA FERNANDEZ = = = =			
												REGISTRO PROFESIONAL 10539613 = = = =							
Datos del denunciante																			
Apellidos y nombres completos																			
GUTIERREZ MARTINEZ ALVARO = = = = =																			
Documentos de Identificación (Clase y número)												Firma							
C.C. # 17.064,.101 DE BOGOTA D.C = = = =																			
Primer testigo																			
Apellidos y nombres completos																			
= = = = =																			
Documentos de Identificación (Clase y número)												Firma							
= = = = =												= = = = =							
Segundo testigo																			
Apellidos y nombres completos																			
= = = = =																			
Documentos de Identificación (Clase y número)												Firma							
= = = = =												= = = = =							
Fecha de inscripción												Nombre y firma del funcionario que autoriza							
Año		2009		Mes		AGO		Día		27		DR. JHON JAIRO MARTINEZ GONZALEZ							
ESPACIO PARA NOTAS																			

—ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO—



República de
Colombia
NOTARIA 16



DEL CIRCULO DE
BOGOTA D.C



LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE CONFORME A LOS ESTIPULADO EN EL ARTICULO 115 DECRETO LEY 1260 DE 1970 Y ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 278 DE 1972 PARA ACREDITAR PARENTESCO.

A SOLICITUD DE _____ DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN _____
DE _____ FECHA DE EXPEDICIÓN _____ CON DESTINO AL INTERESADO

RESOLUCIÓN 0 858 DEL 31 DE ENERO DEL 2018

Valor \$7.050

MARIA INÉS REY VARGAS
NOTARIA DIECISEIS 16 (E)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CRA 9 No. 69 A 06 TEL 3106636 PBX 7425745 BOGOTÁ D.C., COLOMBIA
e-mail:administración@notaria16bogotá.org



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION

468

Indicativo
Serial

5553373

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	☒	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	9	7	9	5
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía											
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C. NOTARIA 32.											

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos	
SARMIENTO SILVA MARIA DE LAS MERCEDES.	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
C.C.No. 41.484.821 DE BOGOTA	FEMENINO.

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía											
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.											
Fecha de la defunción		Hora	Número de certificado de defunción								
Año	2004	Mes	07	Día	03	02:00 AM	A- 1845242.				
Presunción de muerte				Fecha de la sentencia							
Juzgado que profiere la sentencia				Año				Mes	Día		
Documento presentado				Nombre y cargo del funcionario							
Autorización judicial				Certificado Médico				OSCAR JULIO GOMEZ G. R.M. No. 1421960.			

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos	
JOSE OLIVERIO CABRERA R.	
Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
C. C.No. 79.261.620 DE BOGOTA D.C.	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos	
Documentos de Identificación (Clase y número)	
Firma	

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
Documentos de Identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción		Nombre y cargo del funcionario que autoriza					
Año	2004	Mes	07	Día	06	MARTHA RONDON A. NOTARIA 32 EN	

ESPACIO PARA NOTAS	
NOTARIA TREINTA DOS (E)	

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
(ARTICULO 114 Y 115 DECRETO 1260/70)

BOGOTA D.C.
ESTE REGISTRO CIVIL TIENE VALIDEZ PERMANENTE

ABELARDO DE LA ESPINELLA JURIS
NOTARIO 32 DE BOGOTA D.C.

10 JUL 2018

LA COPIA DEL PRESENTE REGISTRO
CIVIL QUEDARA CON LOS REQUISITOS
NECESARIOS PARA SER TENDIDO POR
EL NOTARIO

Handwritten signature



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN 412 Indicativo Serial 04166835

Datos de la oficina de registro												
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	X	Consulado		Corregimiento	Insp. de Policía	Código	9	7	9	5
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía												
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. -----												

Datos del inscrito												
Apellidos y nombres completos												
SARMIENTO SILVA EMMA -----												
Documento de identificación (Clase y número)										Sexo (en letras)		
C.C. No. 20.264.773 BOGOTA -----										FEMENINO -----		

Datos de la defunción												
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía												
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. -----												
Fecha de la defunción												
Año	2	0	0	2	Mes	0	8	Día	0	5	Hora	
										Número de certificado de defunción		
										A-1359521 -----		
Presunción de muerte												
Juzgado que profiere la sentencia												
Fecha de la sentencia												
Documento presentado												
Nombre y cargo del funcionario												
JOSE I. MARTIN G.												
R.M. No. 14860 -----												
Autorización Judicial												
Certificado Médico X												

Datos del denunciante												
Apellidos y nombres completos												
JOSE O. CABRERA R. -----												
Documento de identificación (Clase y número)										Firma		
C.C. No. 79.261.620 BOGOTA -----												

Primer testigo												
Apellidos y nombres completos												
Documento de identificación (Clase y número)												
Firma												

Segundo testigo												
Apellidos y nombres completos												
Documento de identificación (Clase y número)												
Firma												

Fecha de inscripción												
Año	2	0	0	2	Mes	0	8	Día	0	6	Nombre y firma del funcionario que autoriza	
										GERMAN E. MORFLO LOZANO		
										NO. 32		

ESPACIO PARA NOTAS												
PADRES: ADOLFO SARMIENTO Y MARIA SILVA. -----												

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
(ARTICULO 114 Y 115 DECRETO 1260/70)
BOGOTA D.C. 10 JUL 2010
ESTE REGISTRO CIVIL TIENE VALIDEZ PERMANENTE
NOTARIO 32 DE BOGOTA D.C.

Handwritten signature or scribble at the bottom of the page.

REGISTRO DE DEFUNCION



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

INDICATIVO SERIAL	2948326	FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO		
		1) Día 24	2) Mes NOVIEMBRE	3) Año 1997
OFICINA DE REGISTRO	4) Clase (notaría, registraduría, inspección, etc.) NOTARIA ONCE	5) Código 1011	6) Municipio o departamento SANTAFE DE BOGOTA D.C. CUNDINAMARCA	

DATOS DEL INSCHITO	7) Primer apellido SARMIENTO	8) Segundo apellido o de casada SILVA	9) Nombres MARIA ELVIRA	
	10) No. identificación personal		11) FECHA DE NACIMIENTO 1) Mes 2) Día	12) PARTE COMPLE
	13) LUGAR DE NACIMIENTO CUNDINAMARCA		14) Municipio FACATATIVA	
	15) Indicativo serial o folio No.		16) Oficina de registro	
	17) FECHA DE REGISTRO NACIMIENTO 18) Día 19) Mes 20) Año			
21) Sexo Masculino ☐ 1 Femenino ☒ 2		22) Estado civil Soltero(a) ☒ 1 Casado(a) ☐ 2		23) Identificación Clase: T.I. ☐ C.C. ☒ 2 C.E. ☐ 3 No. 51.683.961 BOGOTA D.F.

DATOS DE LA DEFUNCION	LUGAR DE LA DEFUNCION			
	24) País COLOMBIA	25) Departamento CUNDINAMARCA	26) Municipio SANTAFE DE BOGOTA D.C.	27) Inspección o corregimiento
	28) FECHA Y HORA DE LA DEFUNCION 28) Día 23 29) Mes NOVIEMBRE 30) Año 1997 31) Hora 7:30		32) INDIQUE LA CAUSA DEL DECESO SEPSIS	
	33) Nombres y apellidos del médico que certifica OSWALDO SANCHEZ		34) Licencia No. 14829	
	35) Juzgado que profiere la sentencia		36) FECHA SENTENCIA 36) Día 37) Mes 38) Año	
39) Documento presentado Certificación médica ☐ 1 Orden judicial ☐ 2 Autorización judicial ☐ 3				

DATOS DEL PADRE	40) Nombres y apellidos ADOLFO SARMIENTO
	41) Nombres y apellidos MARIA SILVA
	42) Nombres y apellidos
DATOS DE LA MADRE	43) Identificación

DATOS DEL DENUNCIANTE	44) Nombres y apellidos JOSE OLIVERIO CABRERA RODRIGUEZ	45) Firma y documento de identificación C.C. No. 79.261.620 de BTA D.F.
	46) Dirección CRA 17 # 60-56 SANTAFE DE BTA D.C.	47) Firma y documento de identificación
DATOS DEL TESTIGO	48) Nombres y apellidos	49) C.C. No. de
	49) Dirección	50) Firma y documento de identificación
DATOS DEL TESTIGO	50) Nombres y apellidos	51) C.C. No. de
	51) Dirección	52) Firma y documento de identificación
53) ZULMA NAVARRO DE BAUTISTA		Firma (autógrafa) y nombre del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 11

39 Documento presentado como antecedente de la inscripción extemporánea por muerte natural. Decreto 1536 de 1989.

Documento presentado como antecedente de la inscripción en caso de muerte violenta, artículo 79 Decreto 1260 de 1970.

54 NOTAS Documento presentado: Certificado individual de defunción.

ZULMA NAVARRO DE BAUTISTA
Notaría Once

REGISTRO CIVIL

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
PAPEL COMUN, ARTICULO 115, DECRETO
1260 DE 1.970.

10 JUL. 2018

SE EXPIDE EN BOGOTÁ, D.C., A:

NOTARIO 11 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



REG

INDICAT
SERIA

OFICINA
REGISTE

DATOS
DEL
INSCRITO

DATOS
DE LA
DEFUNCION

DATOS DEL
PADRE

DATOS DE LA
MADRE

DATOS DEL
CONYUGE

DATOS
DEL
DENUN-
CIANTE

DATOS
DEL
TESTIGO

DATOS
DEL
TESTIGO

ORIG

Alfonso Ostor

01299230 Moti. Inmobiliaria

10a: 258 M²

106, m² en

Abril 13 día Abates 1999

Matrícula Inmobiliaria 050-00068366 Banco de
Cédula Catastral 78624

Anuncios 1998 Sena Cator

Agosto

Septiembre 1 C

Octubre 2 C

Noviembre 3 C

Diciembre 4 C

Enero 1 C 1999

Febrero 2 Sena C

Marzo 3 C

Abril 4 C

Mayo 5 C

Junio 6 C

Julio 7 C

Agosto 8 C

Septiembre 9 C

Octubre 10 C

Noviembre 11 C

Diciembre 12 C

Enero 13 C

Febrero 14 C

Marzo 15 C

Abril 16 C

Mayo 17 C

Junio 18 C

Julio 19 C

Agosto 20 C

Septiembre 21 C

Octubre 22 C

Noviembre 23 C

Diciembre 24 C

Enero

Febrero

Marzo 31

Abril

Mayo

Junio

Julio

Agosto

Septiembre

Octubre

Noviembre

Diciembre

Enero

Febrero

Marzo

Abril

Mayo

Junio

Julio

Agosto

Septiembre

Octubre

Noviembre

Diciembre

Enero

Febrero

Marzo

Abril

Mayo

Junio

Julio

Agosto

88.000

plata Agosto

plata Septiembre

plata Octubre

plata Noviembre

plata Diciembre

plata Enero

plata Febrero

plata Marzo

plata Abril

plata Mayo

plata Junio

plata Julio

plata Agosto

plata Septiembre

plata Octubre

plata Noviembre

plata Diciembre

plata Enero



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181211247716929596 Nro Matrícula: 50C-1299230
Pagina 1

Impreso el 11 de Diciembre de 2018 a las 04:41:01 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 04-06-1992 RADICACIÓN: 1992-34733 CON: SIN INFORMACION DE: 27-05-1992
CODIGO CATASTRAL: AAA0059CEHYCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA JUNTO CON EL LOTE EN DONDE ESTA CONSTRUIDA SITUADA EN EL BARRIO LAS FERIAS. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN EN LA ESCRITURA # 1000 DE 24-03-92 NOTARIA 38 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DE 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

ADOLFO, PABLO EMILIO, SUSANA , LEONOR, MARMA EMMA, MARMA DE LAS MERCEDES Y MARMA ELVIRA SEMIENTO SILVA, MANUEL IGNACIO, GLORIA LUCRECIA, CLARA ELVIRA, JOSI SARMIENTO GARCMA FABIO ENRIQUE, GERMAN SARMIENTO CSRDOBA, ADQUIRIERON POR ADJUDICACISN EN SUCESISN DE LUIS MARMA SARMIENTO SILVA, SEGZN SENTENCIA DEL 11-01-1985 DEL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO, OTRA PARTE LA ADQUIRIERON JOSI ERNESTO , RAFAEL, GLORIA, LUCRECIA, CLARA ELVIRA, GERMAN, FABIO ENRIQUE POR ADJUDICACISN EN SUCESISN DE CAYETANO SARMIENTO SILVA POR SENTENCIA DE 14-10-1982 DEL JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
2) KR 69 78 57 (DIRECCION CATASTRAL)
1) SIN DIRECCION

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50C - 608366

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-05-1992 Radicación: 34733

Doc: ESCRITURA 1000 del 24-03-1992 NOTARIA 38 de BOGOTA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: : 106 DIVISION MATERIAL .

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SARMIENTO CORDOBA FABIO ENRIQUE	CC# 79279092
DE: SARMIENTO CORDOBA GERMAN	CC# 79055226
DE: SARMIENTO GARCIA CLARA ELVIRA	CC# 34056671
DE: SARMIENTO GARCIA GLORIA LUCRECIA	CC# 24947242
DE: SARMIENTO GARCIA JOSE ERNESTO	CC# 10091570
DE: SARMIENTO GARCIA MANUEL IGNACIO	CC# 10095942
DE: SARMIENTO GARCIA RAFAEL	CC# 10106360
DE: SARMIENTO SILVA ADOLFO	CC# 58893
DE: SARMIENTO SILVA LEONOR	CC# 20239782
DE: SARMIENTO SILVA MARIA DE LAS MERCEDES	CC# 41484824
DE: SARMIENTO SILVA MARIA ELVIRA	CC# 51683961
DE: SARMIENTO SILVA MARIA EMMA	CC# 20264773
DE: SARMIENTO SILVA PABLO EMILIO	CC# 215058

AÑO GRAVABLE
2021



Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo 21017464707		401
Factura Número:	2021201041607800310	
		Código QR Indicaciones de uso al respaldo



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO						
1. CHIP AAA0059CEHY		2. DIRECCIÓN KR 69 78 57		3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C01299230		
B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE						
4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	20239782	Herederos de LEONOR SARMIENTO SILVA	14.29	PROPIETARIO	KR 69 78 57	BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,
CC	41484824	TERESA BEATRIZ EUGENIA GOMEZ DE	14.29	PROPIETARIO	CL 115 47A 14 AP 201	BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,
CC	58893	Herederos de ADOLFO SARMIENTO SILVA	14.29	PROPIETARIO	KR 69 78 57	BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,
11. Y OTROS * Herederos determinados e indeterminados						
C. LIQUIDACIÓN FACTURA						
12. AVALUO CATASTRAL 478,290,000		13. DESTINO HACENDARIO 81-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES		14. TARIFA 7.2	15. % EXENCIÓN 0	16. % EXCLUSIÓN 0
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 3,444,000		18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 363,000		19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 3,081,000		
D. PAGO						
DESCRIPCION		HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)		HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)		
20. VALOR A PAGAR		VP	3,081,000	3,081,000		
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TD	308,000	0		
22. DESCUENTO ADICIONAL		DA	0	0		
23. TOTAL A PAGAR		TP	2,773,000	3,081,000		
E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO						
24. PAGO VOLUNTARIO		AV	308,000	308,000		
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO		TA	3,081,000	3,389,000		
G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO						
HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)		HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)				

☐ BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600856(8020)21017464707102997356(3900)00000003081000(96)20210623

☐ BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600856(8020)21017464707134301561(3900)00000003389000(96)20210723

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO	
☐ HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)	☐ HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)
(415)7707202600856(8020)21017464707022559455(3900)00000002773000(96)20210623	(415)7707202600856(8020)21017464707082431868(3900)00000003081000(96)20210723

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)	SELO
CONTRIBUYENTE	



CORRECCIÓN MERO ERROR DIGITACIÓN

Freddy Sarmiento <litio_24@hotmail.com>

Lun 22/11/2021 7:30 AM

Para: Juzgado 38 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

21 de noviembre de 2021

JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

Buen día, deseándoles éxitos en sus labores, a través del presente me permito remitir memorial dirigido al proceso : **110013103038-2019-00403-00** , para los fines pertinentes.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente;

FREDDY AUGUSTO SARMIENTO OSORIO
Abogado

*Freddy Augusto Sarmiento Osorio, Especializado en área Administrativa.
Litio_24@hotmail.com*



Bogotá

22 de noviembre de 2021

Señores:

JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

JUEZ; CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS

Radicación; Proceso Verbal de Pertenencia No: **110013103038-2019-00403-00**

Asunto: CORRECCIÓN CONTESTACIÓN- MERO ERRO DE DIGITACIÓN

Demandante: JAIME SARMIENTO GARZÓN

Demandado: HEREDERO DETERMINADO DE PABLO EMILIO SARMIENTO SILVA

FREDDY AUGUSTO SARMIENTO OSORIO, abogado en ejercicio y facultado por el poder conferido por el señor **PABLO EMILIO DE JESÚS SARMIENTO RAMIREZ**, a través del presente escrito, me permito solicitar corrección de la contestación por mero error de digitación.

En la cuarta hoja del escrito de la contestación de la demanda se presenta un error de digitación en la primera y segunda dirección de las casa hogar donde fueron remitidas las causantes, se señaló:

“SUSANA, LEONOR y MERCEDES SARMIENTO SILVA una vez más se reitera fueron llevadas a una casa hogar por ser personas de la tercera edad, además al no encontrarse en buenas condiciones de salud, en la calle 69 # 51^a-~~1e~~ barrio José Joaquín Vargas Bogotá, posteriormente fueron llevadas a la Calle 128 No. 48-09 Barrio Prado Veraniego, quien administro estos sitios se llama Mercedes para la actualidad no tenemos conocimiento de su domicilio”.

Freddy Augusto Sarmiento Osorio, Especializado en área Administrativa.
Litio_24@hotmail.com



Las direcciones subrayadas y en negrilla anteriormente señaladas son el prenombrado error involuntario, **la primera dirección de forma correcta es la dirección: calle 69 # 51ª- 13 barrio José Joaquín Vargas**, en cuanto a las segunda dirección pertenece al testigo solicitado a su honorable despacho en la contestación de la demanda que, encontrara en el acápite de declaración de terceros, **la dirección correcta en el segundo caso es: Calle 73 #80-82 Tabora**, segundo sitio donde fueron llevadas las causantes.

NOTIFICACIONES

Al suscrito en el Correo electrónico:

litio_24@hotmail.com

Celular: 3133050450

Demandado: PABLO EMILIO DE JESUS SARMIENTORAMIREZ:
pabloemiliodejsarmiento@hotmail.com. Vereda cerca de piedra-Lucitania-
Chía- Cundinamarca.
Cel: 3142023947

Agradezco su amable atención;

FREDDY AUGUSTO SARMIENTO OSORIO